MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 4178

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N.° 112/2019, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA SERVICIO TÉCNICO JC DE NERI JAVIER CABALLERO, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N.° 18/2019 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE GENERADORES - CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL" ID N.° 362.234

Asunción, 16 de diciembre de 2020

VISTO: El memorando DGAF N.° 1437 del 15 de diciembre de 2020, remitido por la Dirección General de Administración de Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por resolución F.G.E. N.° 6332 del 6 de diciembre de 2019, se adjudicó a la empresa Servicio Técnico JC de Neri Javier Caballero, en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas n.° 18/2019 "Mantenimiento y reparación de generadores - Contrato Abierto Plurianual", posteriormente se formalizó el contrato n.° 112/2019 en fecha 17 de diciembre del año 2019 entre la firma adjudicada y el Ministerio Público, pactándose los términos legales entre las partes.

Asimismo, en el mencionado contrato se determina en la Cláusula n.° 6 "Vigencia del Contrato", el siguiente termino: "*Este contrato tendrá vigencia desde la firma del mismo entre ambas partes, hasta el 31 de diciembre de 2020*".

Así también, se establece en su Cláusula n.° 8 "Administración del Contrato" el siguiente texto: *"La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa y la Dirección de Centros Regionales"*.

En ese sentido, la Dirección Administrativa mediante memorando D.A. N.° 1030/2020, en el que argumenta cuanto sigue: *"...Ampliar la vigencia del contrato hasta el final del ejercicio fiscal 2021 y/o hasta la ejecución total del monto del contrato. El pedido está amparado en la Resolución DNCP N.° 4.576/2020 en su Art.9° inc. d) y el Decreto N.° 2.992/19 por el cual se reglamenta la Ley N.° 2.051/03 De contrataciones Públicas en su Art.96°"*, posteriormente, se remitió el memorando D.A. N.° 1605/2020 del 17 de agosto de 2020, de modo a completar la justificación de la ampliación pretendida, expresando cuanto sigue: *"Ampliar la vigencia del contrato, debido a la necesidad de seguir utilizando los servicios de mantenimiento de los generadores para su eficiente funcionamiento"*, así también, mediante memorando D.C.R. N.° 2014/2020, la Dirección de Centros Regionales solicitó igualmente ampliar la vigencia del contrato, esto debido a la: *"... a la necesidad de seguir contando con los servicios de reparación y mantenimiento de generadores, para un buen funcionamiento de los mismos"*.

Concluidas las expresiones expuesta por el administrador del contrato, debemos proceder a la siguiente etapa de análisis, en lo que respecta a las normativas legales para los convenios modificatorios en la que se cita el artículo 63 "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en la que se expresa: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originariamente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos...//... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentales legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que indique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales para el llamado a licitación pública*".

En lo que respecta a la exigencia de la normativa, referente a los casos de convenios modificatorios, esta, deberá ser por razones fundadas y explicitas, por lo tanto, la justificación expuesta por la dependencia encargada de la ejecución del contrato, se encuentra sustentada en el mencionado artículo.

Consecuentemente, en dicha normativa menciona además que los pedidos de modificación a los acuerdos originalmente pactados, deberán ser dentro de los 12 (doce) meses contados a partir de la suscripción del citado convenio. En relación al plazo estipulado de 12 (doce) meses, dicha exigencia se encuentra contemplada en el Decreto 2992/19 "Por la cual se reglamenta de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus modificatoria a la Ley 3439/07", en su artículo 96 "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios" que reglamenta el alcance del artículo 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual dispone que: "*Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente*".

Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaria General

Abg. Sandra Raquel Quiñonez Astigarraga
Fiscal General del Estado

MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 4178

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N.° 112/2019, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA SERVICIO TÉCNICO JC DE NERI JAVIER CABALLERO, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N.° 18/2019 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE GENERADORES - CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL" ID N.° 362.234

Además, lo dispuesto en la Resolución DNCP N.° 4576/2020, artículo 9 inciso d): "*Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de la vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el Proveedor o Contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos*".

De la misma forma, lo estipulado en la Resolución DNCP N.° 5695/2019 en su artículo 43 "Vigencia del Contrato", que expresa lo siguiente: *"Todos los procesos descritos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia"*.

Siguiendo con las exigencias establecidas, no debe perderse de vista que las modificaciones introducidas al contrato entre las partes, conforme a los parámetros legales establecidos por la ley, exige que se deba contar con la aceptación de la Contratista.

Con referencia a esta exigencia, se remitió a la empresa Servicio Técnico JC de Javier Caballero, la nota U.O.C. N.° 291/2020, de la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, en la que se le solicitó la conformidad de ampliar la vigencia del contrato, en repuesta a lo solicitado la citada empresa, remitió nota mediante su conformidad ante la propuesta planteada.

Por otra parte, se tiene como exigencia legal y que las modificaciones a ser introducidas en los acuerdos legales, el mismo deberá ser resuelto por acto administrativo de la máxima autoridad de la institución e instrumentarse en una Adenda, este, según Resolución DNCP N.° 4.576/2020 en su artículo 9 inciso g).

La Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Público, emitió su parecer sobre el presente caso, según dictamen U.O.C. N.° 66 del 10 de diciembre de 2020.

A ese respecto, por memorando UOC N.° 768 del 10 de diciembre de 2020, la Unidad Operativa de Contratación elevó a consideración la ampliación de la Vigencia del Contrato n.° 112/2019, suscripto con la empresa Servicio Técnico JC de Neri Javier Caballero, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas n.° 18/2019 "Mantenimiento y reparación de generadores - Contrato Abierto Plurianual".

Conforme con la autonomía funcional y administrativa del Ministerio Público, otorgadas por el artículo 266 de la Constitución Nacional y los artículos 49, 50 y demás concordantes de la Ley 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público", corresponde disponer en ese sentido.

Por tanto, en uso de sus atribuciones, la Fiscalía General del Estado,

RESUELVE:

1.- AUTORIZAR la ampliación de vigencia del Contrato n.° 112/2019, en el marco del llamado de la Licitación por Concurso de Ofertas n.° 18/2019 **"Mantenimiento y reparación de generadores - Contrato Abierto Plurianual"**, suscrito entre el Ministerio Público y la empresa Servicio Técnico JC de Neri Javier Caballero.

2.- ESTABLECER el plazo de la vigencia del Contrato n.° 112/2019 hasta el 31 de diciembre de 2021.

3.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir la Adenda emergente de la presente resolución.

4.- DISPONER que la empresa contratista, en un plazo no mayor de 10 (diez) días de firmada la Adenda de ampliación correspondiente, deberá presentar la garantía contractual actualizada y ampliada, conforme a la presente ampliación de la vigencia contractual.

5.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaria General

Abg. Sandra Raquel Quiñonez Astigarraga
Fiscal General del Estado

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
REPÚBLICA DEL PARAGUAY